CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**RESOLUCIÓN No. De**

**627**

*"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No.ICCU-SC-031 DE 2018"*

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Departamental No. 0261 de 2008, la Resolución No. 257 del 1 de junio de 2016, Decreto 1082 de 2015 y,

Que el ICCU requiere realizar contrato de compraventa para *"ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU"*

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su Misión según Articulo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, *"...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "*Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias*"; numeral 6.13 "*Elaborar los estudios*



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491624 -7491806
@/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**RESOLUCIÓN No. 627 De**

*y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo*".

Que el "*ICCU*" en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2020 "*Unidos Podemos Más*", el cual está vigente, en su Programa "*Vía a la competitividad*" tiene como objetivo, Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó los estudios y documentos previos, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-SC-031 DE 2018.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que mediante Resolución No 543 del 29 de Octubre de 2018, la Gerente General del ICCU, ordenó la Apertura del Proceso de Selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU-SC-031 DE 2018, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 30 de Octubre de 2018, a la hora señalada en el cronograma de la convocatoria, se celebró Audiencia de Aclaración de Pliegos de Condiciones y Revisión y Asignación de Riesgos, donde se presentaron observaciones, y a las mismas se dieron respuesta.

Que el 07 de Noviembre de 2018, se dio respuesta a las observaciones allegadas al proceso, publicada en la página web que gestiona la plataforma SECOP II.

Que el 08 y 13 de Noviembre de 2018, se realizó visita al parque automotor, conforme



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491624 - 7491805
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**RESOLUCIÓN No. 627 De**

a los asistentes registrados.

Que el 15 de Noviembre se dio respuesta a una observación extemporánea.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 20 de Noviembre de 2018, a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto las siguientes ofertas por lote:

| | |
|---|---|
| LOTE 1 | 1 ofertas |
| LOTE 2 | 1 ofertas |
| LOTE 3 | 1 ofertas |
| LOTE 4 | 2 ofertas |
| LOTE 5 | 4 ofertas |
| LOTE 6 | 2 ofertas |
| LOTE 7 | 1 ofertas |
| LOTE 8 | 1 ofertas |
| LOTE 9 | 1 ofertas |
| LOTE 10 | 1 ofertas |
| LOTE 11 | 1 ofertas |

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la calificación de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 26 de Noviembre de 2018, según cronograma del proceso.

Que en el término de traslado otorgado por la entidad los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones a la evaluación, en consecuencia se procedió verificar cada una y hacer atendidas por la entidad.

Que el día 04 de Diciembre de 2018, se publicó alcance a la evaluación inicial, la cual quedo de la siguiente forma:

LOTE No.1

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 2 | JOSE DE JESUS MURCIA BALLESTEROS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 2

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 5 | LUZ MARIBEL AVILA RODRIGUEZ | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 3

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**RESOLUCIÓN No. 627 De**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | MYRIAM RIVEROS PARCO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 4

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 3 | MYRIAM RIVEROS PARCO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 7 | EDINSON ALFREDO ESTEPA FONSECA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 5

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONAUTOS SERVICE SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | MYRIAM RIVEROS PARCO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | HILDA ESTHER FORERO LEON | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 6 | RAFAEL MARIANO GUTIERREZ PEÑALOZA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 6

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 3 | MYRIAM RIVEROS PARCO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 6 | RAFAEL MARIANO GUTIERREZ PEÑALOZA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 7

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 3 | MYRIAM RIVEROS PARCO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 8

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 3 | MYRIAM RIVEROS PARCO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 9

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 3 | MYRIAM RIVEROS PARCO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 10

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**RESOLUCIÓN No. 627 De**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

LOTE No. 11

| PROP. | NOMBRE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESUMEN |
|---|---|---|---|---|
| 3 | MYRIAM RIVEROS PARCO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que mediante resolución ICCU 622 del 05 de Diciembre de 2018, la Gerente General delego al Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual, una función en materia contractual, específicamente la dirección de la audiencia, la adjudicación y/o declaratoria de desierto en el proceso ICCU-SC-031-2018.

Que el día 06 de Diciembre de 2018, a las 10:00 a.m., se dio inicio a la audiencia de adjudicación del proceso ICCU-SC-031 DE 2018.

Que aperturado los sobre económicos por cada lote, se invitó a los participantes a mejorar la oferta en cada uno de los lotes.

Que en consecuencia de lo expuesto, los integrantes del Comité Evaluador designado, recomendaron al Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual, adjudicar el **Lote No. 1** al proponente JOSE DE JESUS MURCIA BALLESTEROS por valor de $19.988.081, el **Lote No. 2** al proponente LUZ MARIBEL AVILA RODRIGUEZ por valor de $16.000.000, el **Lote No. 3** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 11.300.000, el **Lote No. 4** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 13.410.000, el **Lote No. 5** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 7.510.000, el **Lote No. 6** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 14.110.000, el **Lote No. 7** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 6.800.000, el **Lote No. 8** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 6.800.000, el **Lote No. 9** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 6.800.000, el **Lote No. 10** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 6.800.000, el **Lote No. 11** al proponente MYRIAM RIVEROS PARDO por valor de $ 6.800.000,toda vez que cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Que de conformidad con el numeral 3.7.4 del pliego de condiciones, los proponentes no seleccionados, se les reembolsará el valor consignado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la resolución de Adjudicación, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. Para lo cual se deberá gestionar los trámites pertinentes por la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICCU.

Que habiéndose agotado conforme lo indicado anteriormente, todos los trámites legales previstos, el Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual del

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**RESOLUCIÓN No.** **De**

**627**

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", en ejercicio de sus atribuciones legales y la delegación conferida en la resolución 622 de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el LOTE No.1 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a JOSE DE JESUS MURCIA BALLESTEROS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($19.988.081) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el LOTE No. 2 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a LUZ MARIBEL AVILA RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR el LOTE No. 3 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($11.300.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ADJUDICAR el LOTE No. 4 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($13.410.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491624 -7491806
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 627 De**

ARTÍCULO QUINTO: ADJUDICAR el LOTE No. 5 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($7.510.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: ADJUDICAR el LOTE No. 6 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($14.110.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADJUDICAR el LOTE No. 7 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: ADJUDICAR el LOTE No. 8 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO: ADJUDICAR el LOTE No. 9 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de SEIS MILLONES

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

**RESOLUCIÓN No. 627 De**

OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO: ADJUDICAR el LOTE No. 10 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADJUDICAR el LOTE No. 11 del proceso de selección abreviada (enajenación directa por oferta en sobre cerrado) No. ICCU – SC-031 de 2018, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU", a MYRIAM RIVEROS PARDO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley 80 de 1993.

Dado en Bogotá, D.C., a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN AURIO MELENDEZ CAMPOS
JEFE OFICINA ASESORA DE GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL - ICCU

*Proyectó: Camilo Andres Naranjo Valero*

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!